



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. Nº	7768623
EXP. Nº	5347579



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N°110-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.04.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°000686-2024-CR/GRJJU de fecha 22.03.2024, remitido por el Gerente Regional de Control II de la Contraloría General de la República. Remitieron el Informe de Acción de Oficio Posterior N°4719-2024-CG/GRJU-AOP "CONTRATACIÓN DE PERSONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

En la presente sesión de consejo, se procedió a dar lectura a todo el documento, así como las conclusiones y recomendaciones, que señalaba: "Al Consejo Regional, adoptar las acciones que corresponda en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho como indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan"

Revisado el referido documento, se refiere al ex funcionario Abog. Luis Enrique Rivera Pizarro (*en su actuación como Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos*), que se encontraba inhabilitado para ejercer el cargo.

Luego de un breve debate, y revidado el documento, donde se evidencia que la designación, así como la aceptación del cargo es una labor evidentemente ejecutiva, y las responsabilidades administrativas o legales. Tendrá que evaluar el Ejecutivo, con la finalidad de tomar la decisión sobre las acciones legales pertinentes.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: El Consejo Regional, toma conocimiento y hace suyos las recomendaciones señaladas del Informe de Acción de Oficio Posterior N°4719-2024-CG/GRJU-AOP "CONTRATACIÓN DE PERSONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Consecuentemente, traslada al Ejecutivo el expediente original para el deslinde de responsabilidades, y adopte las acciones administrativas / legales correspondientes.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ujeda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN